



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Tengo el honor de hacer referencia a la resolución 1963 (2010) del Consejo de Seguridad, en que este encomienda a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que presente, para el 31 de diciembre de 2011 a más tardar, un estudio sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) a nivel mundial.

Por lo tanto, me complace presentar adjunto, para que lo examine el Consejo, el estudio sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) a nivel mundial, que el Comité aprobó el 30 de diciembre de 2011.

El estudio fue preparado por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo sobre la base de la información disponible en octubre de 2011. En él se hace una evaluación de la aplicación de la resolución 1624 (2005) en las distintas regiones y subregiones, y se extraen conclusiones sobre el progreso en la aplicación de la resolución en esferas temáticas clave.

En el estudio se analiza la evolución de los riesgos y las amenazas y los efectos de la aplicación de la resolución 1624 (2005). También se señalan las deficiencias observadas y se proponen nuevos medios prácticos para aplicar la resolución.

Agradecería que la presente carta y el informe se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) H. S. Puri
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo



Estudio de la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad a nivel mundial

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Evolución de los riesgos y las amenazas y efectos de la aplicación	4
III. Evaluación de la aplicación de la resolución 1624 (2005) por regiones	6
A. África	6
B. Asia	10
C. Europa Oriental	14
D. América Latina y el Caribe	18
E. Europa Occidental y otros Estados	20
IV. Deficiencias en la aplicación de la resolución 1624 (2005)	25
V. Nuevos enfoques prácticos	28
VI. Conclusiones y recomendaciones	33

I. Introducción

1. En la resolución 1963 (2010) del Consejo de Seguridad se encomienda a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que presente, para el 31 de diciembre de 2011 a más tardar, un estudio sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) a nivel mundial.

2. En la resolución 1963 (2010) del Consejo de Seguridad se especifica que, entre otras cosas, en el estudio se debe:

- Determinar la evolución de los riesgos y las amenazas y los efectos de la aplicación de la resolución 1624 (2005)
- Indicar las deficiencias de la aplicación
- Proponer nuevos medios prácticos para aplicar la resolución

3. El presente estudio, elaborado con arreglo a las directrices señaladas, aborda todas las cuestiones pertinentes indicadas en la resolución 1963 (2010) y termina con varias conclusiones y recomendaciones.

4. El estudio se ha elaborado utilizando información procedente de diversas fuentes. En parte se basa en informes presentados por Estados Miembros al Comité contra el Terrorismo atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1624 (2005), en que se insta a todos los Estados a que informen de las medidas adoptadas para aplicar esa resolución. Al 31 de octubre de 2011 eran 113 los Estados que habían presentado informes sobre su labor de aplicación. El estudio también tiene en cuenta la información proporcionada por 35 Estados atendiendo a la solicitud formulada el 27 de mayo de 2011 por el Presidente del Comité a los Estados que habían presentado informes anteriormente. La Dirección Ejecutiva da las gracias a los Estados que han proporcionado esta información.

5. Asimismo, el estudio se basa en la información recibida de varias organizaciones internacionales, regionales y subregionales respondiendo a una carta remitida por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva en que solicitaba información sobre la labor que llevaban a cabo en relación con la aplicación de la resolución. Esta información era especialmente útil teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Consejo de Seguridad en la resolución en el sentido de que el Comité colaborara con los Estados para contribuir a crear capacidad, incluso mediante la difusión de las prácticas jurídicas más adecuadas y la promoción del intercambio de información. Por último, el estudio se basa en la información reunida por la Dirección Ejecutiva durante sus actividades habituales (incluidas las visitas a los países realizadas en nombre del Comité).

6. Anteriormente el Comité había presentado al Consejo dos informes sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 6 de dicha resolución¹. Tales informes eran en esencia resúmenes de la información incluida en los informes presentados por los Estados al Comité. El presente estudio va más allá, de conformidad con el mandato que figura en la resolución 1963 (2010), y no solo incluye una recopilación de información sino también un análisis de la aplicación de la resolución hasta la fecha; en él se examina el contexto en que se está

¹ S/2006/737 y S/2008/29.

aplicando la resolución y sus efectos, y se formulan recomendaciones sobre cómo podría fortalecerse la aplicación.

7. El estudio se ha preparado teniendo en cuenta el hecho de que, fundamentalmente, la resolución 1624 (2005) trata de la prevención del terrorismo. En ella se hace referencia a la prohibición y la prevención de la incitación a la comisión de actos de terrorismo (en adelante, “incitación”); el fortalecimiento de la cooperación internacional con tal fin, en particular en materia de seguridad de las fronteras; la mejora del diálogo y el entendimiento entre civilizaciones; la lucha contra la incitación; y la prevención de la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y quienes les prestan apoyo. Por lo tanto, se ocupa en buena medida de los aspectos de los contextos sociales que pueden propiciar la propagación del terrorismo. Igualmente, en la resolución se pone de relieve la importancia de asegurar que toda medida que se adopte para aplicarla se ajuste a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, incluidas las relativas a los derechos humanos. Al hacer mayor hincapié en el contexto social y en la prevención, el estudio representa un nuevo paso en la evolución de la labor del Comité y de la Dirección Ejecutiva para luchar contra el terrorismo de conformidad con los mandatos pertinentes del Consejo de Seguridad.

II. Evolución de los riesgos y las amenazas y efectos de la aplicación

8. Más de seis años después de que se aprobara la resolución 1624 (2005), en la mayor parte del mundo el riesgo y la amenaza de incitación a la comisión de actos de terrorismo siguen siendo graves; no obstante, existen diferencias en el nivel de riesgo y amenaza, incluso entre los Estados de la misma región o subregión. En algunos Estados, la incitación —tanto en espacios públicos como a través de medios electrónicos, especialmente Internet— es frecuente y generalizada y parece hallar un público receptivo, lo cual genera un riesgo importante de que se produzcan actos terroristas. Un Estado señaló la preocupación que le suscitaban diversas fuerzas radicales —incluidas fuerzas religiosas, nacionalistas, anarquistas y separatistas— que trataban de desestabilizar el país y provocar agitación. En opinión de ese Estado, tal actividad, en su forma más radical, suele conducir a un extremismo violento y ocasionar víctimas mortales. Otros Estados consideran que la amenaza de incitación es escasa gracias a unas condiciones sociales o demográficas internas que, a su modo de ver, reducen la probabilidad de que exista incitación y los actos de violencia terrorista resultantes. No obstante, incluso los Estados que indican que en ellos existe un nivel bajo de amenaza destacan que mantienen un nivel elevado de vigilancia.

9. Aunque son relativamente pocos los Estados a quienes preocupa una amenaza inminente de incitación, casi todos los Estados reconocen la existencia del riesgo de incitación. Un Estado observó que, si bien la labor de lucha contra el terrorismo a nivel mundial había debilitado sustancialmente la dirección de la organización Al-Qaida, la amenaza procedía ahora de grupos afiliados a ella pero independientes de la organización básica, así como de personas afectadas por la ideología de esos grupos y por su incitación a la violencia. Varios Estados destacaron que el terrorismo no debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo y que la amenaza terrorista deriva de fuentes múltiples, incluidos los grupos extremistas de tendencia derechista y xenófoba. Para algunos Estados el hecho de

que los autores de la incitación puedan ser personas o grupos pequeños de personas es motivo de particular preocupación. La mayoría de los Estados indicaron con claridad que las diversas medidas que se establecen en la resolución 1624 (2005) siguen siendo pertinentes para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, por lo tanto, siguen mereciendo la atención del Comité.

10. La capacidad para incitar depende de la capacidad para comunicar. Al examinar la evolución del riesgo de incitación debe tenerse presente que los medios y las formas de comunicación han evolucionado de manera sustancial desde que se aprobó la resolución 1624 (2005). Actualmente, poderosos medios de comunicación —en particular Internet y la tecnología de telefonía móvil— transmiten mensajes a todos los rincones del mundo y permiten que cualquiera que desee difundir cualquier tipo de mensaje llegue a grandes audiencias casi al instante. Cuando se aprobó la resolución muchos Estados acababan de empezar a hacer frente al desafío de las comunicaciones por Internet; desde entonces el volumen y las formas de transmisión de mensajes que permiten Internet y otros medios han aumentado drásticamente.

11. A esto cabe añadir que en algunas partes del mundo el acceso a la comunicación de alta tecnología —especialmente Internet— es limitado y que los medios de incitación que pueden utilizarse en esas partes del mundo son, por lo tanto, más tradicionales. Es necesario seguir investigando los efectos de las distintas formas de comunicación para el riesgo y la amenaza de incitación y, por consiguiente, de que se cometan actos terroristas. Sin embargo, puede decirse que la rápida evolución de la tecnología de las comunicaciones en general ha hecho aumentar el riesgo de incitación en todo el mundo en comparación con 2005. Pese a ello, conviene señalar que (como se indica también más adelante) los avances en las comunicaciones ofrecen además nuevas oportunidades para hacer frente a las doctrinas terroristas.

12. La mayoría de los Estados han adaptado su legislación penal para prohibir la incitación de conformidad con la resolución 1624 (2005). Tal vez como consecuencia de ello, algunos han enjuiciado y condenado con éxito a autores de incitación o de otros actos de apoyo al terrorismo. Algunos Estados han impedido la circulación internacional de personas sospechosas de cometer incitación o se han negado a darles cobijo. También se ha progresado en el intercambio de información sobre esas personas —especialmente por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)—, así como en la cooperación en materia de seguridad de las fronteras.

13. Se han llevado a cabo numerosas conferencias internacionales, talleres y estudios académicos con el fin de aclarar con precisión en qué consiste la incitación y sus metodologías, así como de definir respuestas eficaces en materia de justicia penal y de otra índole. También se han invertido recursos sustanciales —a nivel nacional, regional e internacional— en iniciativas encaminadas a mejorar el diálogo y el entendimiento entre las civilizaciones y a luchar contra la incitación motivada por el extremismo y la intolerancia. Indudablemente todas esas medidas han sido útiles para sensibilizar, desarrollar conceptos comunes y luchar contra el riesgo y la amenaza de incitación. Este progreso es en parte resultado de la aplicación de la resolución 1624 (2005).

14. No obstante, los órganos internacionales de derechos humanos y otras entidades también han planteado la inquietud de que determinadas medidas destinadas a hacer frente a la incitación pueden haber sido excesivas o haberse extralimitado y pueden haber vulnerado los derechos humanos, incluidos los

derechos a la libertad de expresión y a la no discriminación. Ello podría ser contraproducente, ya que genera el riesgo de que determinadas comunidades queden excluidas de la labor nacional e internacional contra el terrorismo. La aplicación de la resolución 1624 (2005) es especialmente dificultosa debido a las diversas definiciones de incitación y del propio término terrorismo que dan los Estados. Cabe recordar que en el párrafo 4 de la resolución se subraya que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para aplicar las disposiciones de la resolución se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

15. En un sentido más amplio, probablemente el grado en que evolucionen el riesgo y la amenaza de incitación dependerá del progreso que hagan los Estados respecto de las “condiciones que propician la propagación del terrorismo”, definidas por la Asamblea General en su Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, de 2006². Esas condiciones incluyen, entre otras, los conflictos prolongados sin resolver; la deshumanización de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones; la ausencia del imperio de la ley y las infracciones de los derechos humanos; la discriminación por motivos étnicos, de nacionalidad o religiosos; la exclusión política; la marginación socioeconómica; y la falta de buena gobernanza. Todas esas condiciones generan agravios o propician la explotación por parte de personas de diversas procedencias, religiones y creencias que están resueltas a incitar a la comisión de actos terroristas. Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han afirmado con claridad que ninguna de esas condiciones puede excusar ni justificar la comisión de actos de terrorismo. También cabe señalar que muchos Estados Miembros están haciendo un gran esfuerzo para corregir esas condiciones. No obstante, mientras persistan, es probable que tanto el riesgo como la amenaza de incitación sigan siendo considerables en todo el mundo.

III. Evaluación de la aplicación de la resolución 1624 (2005) por regiones

A. África

1. Medidas jurídicas, incluidas las destinadas a prohibir e impedir la incitación

16. Aunque los informes presentados por Estados de África no son numerosos, el Comité y la Dirección Ejecutiva han obtenido una información considerable sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) mediante las visitas a los países y otras formas de intercambio de información. Varios Estados de la región han tipificado específicamente como delito la incitación a la comisión de actos de terrorismo y los códigos penales de muchos de los que todavía no lo han hecho incluyen la incitación como delito genérico o criminalizan otros delitos accesorios, como la complicidad, la instigación o el suministro de apoyo material. Algunos Estados están estudiando nuevas modificaciones de sus códigos penales para aplicar la resolución. Diversos Estados han tipificado como delito la “justificación” de actos de terrorismo,

² Resolución 60/288 de la Asamblea General.

mientras que otros afirman que han promulgado legislación pertinente basada en la Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo.

17. Varios Estados hacen referencia a medidas en vigor para prohibir la incitación a la discriminación racial, religiosa o de otra índole, el odio y la violencia, o para prohibir el apoyo a los crímenes de guerra o a los crímenes de lesa humanidad. Un Estado ha adoptado medidas para vigilar y detener a los extremistas y frenar sus actividades, así como para restringir su propaganda. Parece que algunos Estados de África criminalizan la incitación mediante leyes que son excesivas (por ejemplo, leyes que criminalizan las amenazas para la seguridad del Estado en general, sin entrar en más detalles).

18. Algunos Estados de África han establecido órganos de coordinación en que participan organismos de aplicación de la ley y otras autoridades para promover la coherencia en su labor de lucha contra el terrorismo, incluida la incitación. Muchos también han reforzado su cooperación en materia de seguridad de las fronteras con otros Estados de África o (como en el norte de África) con Estados europeos. Todos los Estados cooperan en diversa medida con la INTERPOL.

19. En el plano regional, el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, establecido bajo los auspicios de la Unión Africana, señaló que todos los instrumentos pertinentes de la Unión Africana, incluida la Convención para Prevenir y Combatir el Terrorismo, hacen referencia a la amenaza de incitación, y a la necesidad de tipificarla como delito y de que existan respuestas internacionales coordinadas. La incitación también constituye delito en la Ley modelo amplia de lucha contra el terrorismo, aprobada en julio de 2011. El Programa de Creación de Capacidad contra el Terrorismo de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo contribuyó a promover la Ley Modelo en África Oriental y Nororiental. Ese Programa se transformó en Programa de Desarrollo del Sector de la Seguridad de la Autoridad Intergubernamental en octubre de 2011 con el objeto de que fuera más activo en este ámbito, incluso mediante conferencias sobre desradicalización y participación de las comunidades en la lucha contra el terrorismo.

2. Mejora del diálogo y el entendimiento

20. Muchos países de África apoyan firmemente la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y otras iniciativas similares, incluidas las de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Cooperación Islámica (OCI), la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura y, en el contexto de Europa y el Mediterráneo, la Fundación Euromediterránea Anna Lindh para el Diálogo entre las Culturas, con sede en Alejandría (Egipto).

21. A nivel nacional, un Estado informó de que su sociedad era multiétnica y multirreligiosa y de que la promoción de la tolerancia (incluida la tolerancia religiosa) era uno de los objetivos fundamentales y de los principios rectores de la política estatal, consagrados en su constitución. Ese Estado señaló que se valía de los medios de difusión y de programas concretos para promover la tolerancia religiosa y el diálogo entre todas las confesiones y nacionalidades étnicas y que muchos de los Estados que lo integraban habían establecido comités o grupos interconfesionales en los cuales participaban diversos dirigentes religiosos para promover la comprensión y la tolerancia. Otro Estado informó de que había establecido un instituto consagrado a sus diversas culturas nacionales y que había

creado muchos foros a nivel nacional e internacional con el fin de entablar un diálogo e intercambiar opiniones sobre las civilizaciones, en particular con países de Asia y Europa. También había establecido un Consejo de Amistad del Pueblo, que trabajaba con el mismo propósito y constituía una forma de diplomacia popular que servía para fortalecer las relaciones y la comprensión mutua. Asimismo, ese Estado había establecido un Consejo Interreligioso, un Departamento de Iglesias y una Comisión de Defensa de los Derechos de los No Musulmanes en su Ministerio de Orientación y Donaciones.

3. Lucha contra la incitación por motivos de extremismo e intolerancia

22. Un Estado señaló que el Ministerio de Orientación había establecido un programa de concienciación en el que se instaba a actuar de manera moderada y razonable al expresar opiniones religiosas, y que se había creado una organización encabezada por un intelectual para mediar en asuntos religiosos. Además, en coordinación con eruditos religiosos e intelectuales, las autoridades encargadas de la seguridad habían puesto en marcha un programa contra las ideas defendidas por determinados extremistas, que había tenido éxito. Otro Estado destacó la función de los medios de difusión y señaló que se había dado instrucciones a los profesionales de esos medios para que hicieran un mayor esfuerzo por difundir una cultura de paz y tolerancia, incluso en la programación infantil. Respecto de Internet, este Estado también ha procurado proteger al público (particularmente a los jóvenes) creando sitios web sobre diversos temas religiosos, entre otros procedimientos.

23. Un Estado ha llevado a cabo actividades de lucha contra la radicalización de los grupos militantes y ha prestado apoyo a la producción de publicaciones de esos grupos contra la ideología extremista. Esas publicaciones, que incluyen una en que se repudia a Al-Qaida, se han distribuido a nivel internacional, incluso en sitios de Internet. A las personas encarceladas por actividades terroristas que hayan demostrado a lo largo del tiempo haber abandonado sus creencias e ideologías terroristas se les concede la libertad condicional, se las mantiene en observación y en ocasiones el Gobierno, universidades, centros de investigación u organizaciones no gubernamentales (ONG) las contratan para que trabajen en iniciativas de lucha contra el terrorismo. Este Estado ha introducido programas de rehabilitación que ayudan a las personas liberadas a reintegrarse en la sociedad por métodos como promoviendo su acceso a la educación superior y ayudándolos a encontrar trabajo.

24. Un Estado señaló que su legislación no permitía el establecimiento de partidos políticos confesionales y que la existencia de numerosos matrimonios interreligiosos había ayudado a reforzar la tolerancia entre religiones. También señaló que en la tarjeta nacional de identidad no se mencionaba la religión ni el origen étnico.

25. El Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo informó a la Dirección Ejecutiva acerca de varios programas africanos de desradicalización y rehabilitación de personas involucradas en el terrorismo, algunos de los cuales pueden considerarse mejores prácticas. Señaló su preocupación respecto de las personas que, después de salir de su país con el fin de estudiar en el extranjero, se habían radicalizado y habían regresado para preconizar la intolerancia; algunos Estados estaban tratando de resolver este problema dialogando con terroristas en potencia modificando sus ideas a través del intercambio intelectual. El Centro señaló que algunos Estados de África estaban aplicando un enfoque doble que incluía un elemento operacional (basado en la reunión de información y la

vigilancia) y un planteamiento comunitario (basado en unas relaciones estrechas entre las autoridades locales y los dirigentes religiosos e intelectuales de la comunidad). Reconoció que estos procesos requerían un esfuerzo, una paciencia y una comprensión considerables.

4. Prevención de la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas

26. Un Estado señaló que, si bien las autoridades no estaban excesivamente preocupadas por el grado de radicalización de la mayor parte de sus comunidades, existía incertidumbre respecto de comunidades de emigrados recientes, así como de personas que habían regresado del extranjero hacía poco. Toda tendencia a la radicalización en las instituciones de enseñanza sería competencia del Ministerio de Educación. Además, si bien no existía reglamentación pertinente, en la práctica los programas que ofrecían las instituciones religiosas estaban sujetos a diversas formas de supervisión por sus comunidades respectivas. Otro Estado señaló que su Ministerio de Educación, con la asistencia del Ministerio de Asuntos Religiosos, había introducido una normativa nacional que regía los programas de los centros educativos y las instituciones culturales y religiosas, y que había inspectores que supervisaban la ejecución de tales programas.

27. Un Estado señaló que, si bien los predicadores extranjeros podían desplazarse libremente por su territorio, se vigilaban sus actividades religiosas y no se les permitía pronunciar sermones radicales. Otro Estado señaló necesidad de que todos los sectores del gobierno estuvieran involucrados en este ámbito, incluidos los ministerios responsables de la educación, la cultura, los asuntos religiosos y el culto, así como los medios de difusión. Ese estado había introducido la educación cívica en el sistema de enseñanza, había revisado los planes de estudios de las escuelas religiosas y había establecido programas para promover los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Respecto de los asuntos religiosos y de culto, había puesto en marcha programas y actos destinados a la reapropiación de los referentes religiosos y a reformar la educación religiosa. También había apoyado la producción de películas como parte de una campaña contra el fundamentalismo y el oscurantismo, y había establecido bibliotecas y centros culturales nuevos. Asimismo, supervisa la importación de determinadas publicaciones religiosas, con el debido respeto del derecho a la libertad de conciencia y de religión.

5. Derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos

28. Diversos Estados de la región de África destacaron su determinación de asegurar que se adoptaran medidas con el fin de proteger a la población de los actos terroristas en el marco de la legislación y de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional. Varios Estados también señalaron que, con arreglo a sus constituciones respectivas, las disposiciones de los tratados internacionales, una vez ratificados, tenían precedencia sobre la legislación interna.

B. Asia

1. Medidas jurídicas, incluidas las destinadas a prohibir e impedir la incitación

29. Varios Estados de la región de Asia han tipificado como delito la incitación a la comisión de actos terroristas. Otros están estudiando modificaciones de su legislación penal con el mismo propósito. Ya tengan o no medidas específicas en vigor, la mayoría de los Estados de Asia consideran que los actos de incitación al terrorismo quedan abarcados por las disposiciones jurídicas que prohíben la incitación a la comisión de cualquier acto criminal u otro delito accesorio, como la amenaza, la complicidad o la asistencia a la comisión de tales actos.

30. Un Estado señaló que, si bien su constitución garantizaba el derecho a la libertad de expresión, ese derecho podía estar sujeto a restricciones razonables, incluidas las aplicables a manifestaciones verbales que representaran incitación. Además, en ese Estado se tipificaba como delito de forma expresa la incitación a la comisión de actos terroristas. En otro Estado se ha presentado un proyecto de enmienda a su ley antiterrorista que tipificaría como delito la incitación cuando el autor se propusiera incitar a la comisión de un acto terrorista y cuando ese acto, “ya incite o no directamente a la comisión de delitos de terrorismo, plantee el peligro” de que se cometa un acto de ese tipo. Esta enmienda, que está en consonancia con el artículo 5 del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo, entrañaría una pena de 30 años de prisión para los autores. En el caso de algunos Estados, las medias que prohíben la incitación parecen vagas o excesivas.

31. Respecto de la coordinación interna, muchos Estados de Asia han establecido organismos u órganos centralizados cuyo mandato consiste en coordinar las actividades de lucha contra el terrorismo y analizar la información conexas, incluso respecto de la incitación. Estos organismos y órganos suelen ser los responsables del intercambio de información con otros Estados, organizaciones internacionales y demás asociados. Varios Estados proporcionaron a la Dirección Ejecutiva listas de acuerdos bilaterales y multilaterales concertados con otros Estados e informaron de iniciativas como las “líneas directas”, que funcionaban tanto en Asia como más allá del continente, para intercambiar información pertinente, negar cobijo, proporcionar asistencia jurídica mutua y propiciar otras formas de cooperación.

32. Un Estado señaló que su fuerza nacional de policía desplegaba unos 500 agentes de información a zonas frecuentadas o habitadas por poblaciones de composición diversa para hacer un seguimiento atento de posibles controversias o instigación por parte de extremistas o terroristas. Otro afirmó que había puesto en marcha una campaña para que su población participara en la defensa nacional y había dado instrucciones a sus organismos para que difundieran información y movilizaran a diversos agentes no gubernamentales con el fin de que se sumaran a la protección de la seguridad nacional. Otro Estado señaló que la principal responsabilidad respecto de la prevención recaía en el ejército nacional y su dirección de inteligencia y que la presencia de campamentos de refugiados en su territorio representaba un problema especial.

33. Los Estados de Asia han emprendido numerosas iniciativas para fortalecer la seguridad de las fronteras, que incluyen la introducción de procesos mejorados de control de pasajeros en los viajes por aire y por mar; la implantación de sistemas de identificación biométrica y otros dispositivos mejorados de seguridad en los

documentos de identificación; y el establecimiento de programas para elaborar sistemas integrados y automatizados de registro y seguimiento de los extranjeros. Varios Estados han mencionado los importantes papeles desempeñados por la Asociación de Jefes de Policía de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), el Consejo de Cooperación del Golfo e INTERPOL a este respecto.

34. La Liga de los Estados Árabes señaló que en 2008 se había modificado el párrafo 3 de la Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo para incluir la incitación a la comisión de actos terroristas. El Consejo de Cooperación del Golfo está elaborando directrices modelo para prevenir el uso de Internet por personas involucradas en actividades terroristas.

2. Mejorar el diálogo y el entendimiento

35. Los Estados de Asia participan en numerosas iniciativas de nivel internacional, regional y nacional para mejorar el diálogo y el entendimiento entre civilizaciones. Varios Estados pusieron de relieve la importancia de la Reunión Asia-Europa, que es un proceso de diálogo y cooperación oficioso en que participan 19 Estados de Asia, la secretaría de la ASEAN y Estados miembros de la Unión Europea. El Quinto Diálogo Interconfesional de la Reunión Asia-Europa, celebrado en 2009, condujo a la aprobación de la Declaración de Seúl sobre el Diálogo Interconfesional. En octubre de 2011 se celebró en Manila el Séptimo Diálogo Interconfesional de la Reunión Asia-Europa.

36. También se han puesto en marcha varias iniciativas en el marco del Movimiento de los Países No Alineados. En marzo de 2010 el Gobierno de Filipinas actuó como anfitrión de la Reunión Ministerial Especial del Movimiento de los Países No Alineados sobre el Diálogo y la Cooperación Interconfesionales para la Paz y el Desarrollo, en que se aprobaron la Declaración y el Programa de Acción de Manila. Varios Estados han ratificado y promovido la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Un Estado de Asia Oriental mencionó una serie de seminarios sobre el diálogo con el mundo islámico que se habían celebrado en colaboración con una universidad de Asia Occidental.

37. A nivel nacional se están emprendiendo muchas iniciativas. Un Estado de Asia Oriental informó a la Dirección Ejecutiva de que colaboraba con grupos de la sociedad civil y religiosos para promover el diálogo interconfesional en el ámbito comunitario, por ejemplo mediante congresos que reunían a dirigentes de diversas religiones. Ese Estado ha elaborado un manual de educación basada en la comunidad que parte del concepto de “tres pueblos” (cristianos, musulmanes y pueblos indígenas que viven en regiones determinadas) y está integrando la educación para la paz en el sistema de enseñanza. Un Estado de Asia Occidental ha establecido un comité nacional para el diálogo entre musulmanes y cristianos y recientemente organizó una “cumbre espiritual” amplia. Muchos Estados han adoptado medidas nacionales en apoyo de la Alianza de Civilizaciones. Un Estado señaló que había establecido un centro para el diálogo interconfesional y había organizado y acogido numerosos actos conexos.

3. Lucha contra la incitación motivada por el extremismo y la intolerancia

38. Varios Estados de la región de Asia han prestado un apoyo activo a la elaboración de argumentos contra la incitación, incluso para que sean utilizados en Internet, con el fin de corregir las falsedades ideológicas y religiosas en que se sustentan las ideologías terroristas. Algunos han cooperado estrechamente en este ámbito con entidades de las Naciones Unidas que incluyen el Grupo de Trabajo sobre medidas para hacer frente al uso de Internet con fines terroristas del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

39. Otro de los ámbitos en que han trabajado varios Estados de Asia es la elaboración de programas de rehabilitación para personas detenidas o encarceladas en relación con su presunta o demostrada implicación en actos terroristas. Estos programas, que tienen facetas múltiples, se ocupan de las supuestas justificaciones religiosas de la actividad terrorista y tienen en cuenta problemas sociales y situaciones personales más amplios que pueden contribuir a que se recurra al terrorismo. Un Estado complementa su labor en esta esfera con actividades en línea que incluyen “ciberdiálogos” con extremistas encaminados a convencerlos de que renuncien a las ideologías extremistas. La Liga de los Estados Árabes afirmó que su Grupo de Expertos en la Lucha contra el Terrorismo había puesto de relieve recientemente la importancia de hacer frente a las ideologías terroristas y había pedido a su secretaría que recopilara experiencias e informes de Estados en esta materia y que difundiera los casos de éxito.

40. Algunos Estados dieron noticia de normas penales que prohibían la incitación al odio, la estigmatización y la división por razones étnicas. Un Estado ha creado un programa de “medidas de motivación” por medio del cual se dirige a comunidades religiosas y otras comunidades sociales en un intento de poner de relieve los valores de la paz y la tolerancia. Otro describió un mecanismo de coordinación entre ministerios, organismos y administraciones locales para resolver controversias y quejas de carácter religioso y étnico, que había tenido éxito. Este Estado ha creado mecanismos de coordinación entre las instituciones nacionales e internacionales y está erradicando gradualmente las condiciones que propician el extremismo y la intolerancia. También ha invertido en desarrollo socioeconómico e infraestructura, al tiempo que promueve la comunicación y la educación sobre las políticas religiosas y étnicas.

41. Un Estado describió programas para inculcar los valores democráticos en los jóvenes, enseñarles a practicar la tolerancia y promover el principio de la moderación y la aceptación de los demás; programas religiosos (tanto de audio como visuales) para fomentar la tolerancia y rechazar toda manifestación de extremismo; y cursos y talleres para predicadores de instituciones religiosas en que se hace hincapié en los peligros del terrorismo y se promueven los sermones caracterizados por la moderación. Ese Estado señaló que a nivel nacional, se habían hecho públicas numerosas fetuas, sobre el rechazo del extremismo y el terrorismo con el fin de orientar a las personas hacia principios moderados. También se han producido películas y programas de televisión, se ha puesto fin a la publicación de material que se consideraba provocador y se ha prohibido la importación de ese tipo de material.

4. Prevención de la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas

42. Un Estado se refirió a un programa destinado a promover el intercambio de opiniones entre dirigentes de distintas religiones con el fin de fomentar la educación moderada en las escuelas religiosas. Otro hace el seguimiento de las fundaciones sin fines de lucro para asegurar que los fondos se utilicen de conformidad con los principios indicados en sus artículos de constitución. No obstante, ese Estado añadió que no se habían descubierto incidentes relacionados con el terrorismo ni con la financiación del terrorismo por medio de fundaciones sin fines de lucro. Otro Estado indicó que se habían organizado varias conferencias de dirigentes religiosos, con el apoyo de su Ministerio de Asuntos Religiosos y Donaciones, al objeto de promover el discurso religioso moderado que rechaza el extremismo, el fanatismo y los actos de violencia.

43. Un Estado ha instaurado reformas cuyo objetivo es incorporar en el sistema educativo general a las escuelas religiosas de financiación privada, incluso creando una junta especial de educación y exigiendo la modernización de todos los programas de estudios. Este Estado también se propone mejorar la formación de los maestros que trabajan en escuelas religiosas privadas y hacer cumplir una política estándar de acreditación de centros de enseñanza. Otro Estado señaló que el aumento del número de escuelas religiosas privadas se debía en parte a la dificultad que entrañaba impartir educación básica a todos los niños. Las escuelas privadas estaban obligadas a inscribirse antes de que hubiera transcurrido un año desde su creación y a presentar informes anuales sobre sus actividades educacionales, y se le prohibía expresamente publicar textos que promovieran la militancia, el sectarismo o el odio religioso. Los centros educativos que se negaran a inscribirse o que tuvieran vínculos con organizaciones terroristas prohibidas se clausuraban. Este Estado también ha trabajado para reformar los programas de estudios que se limitan en gran medida a materias teológicas tradicionales con el fin de incluir asignaturas no religiosas como las matemáticas, las ciencias y los idiomas extranjeros.

44. Algunos Estados de Asia, incluidos algunos Estados insulares del Pacífico, señalaron que no consideraban que la subversión de esta índole constituyera un ámbito de gran preocupación; sin embargo, también señalaron que se detendría o castigaría con arreglo a su legislación general toda actividad criminal que se detectara.

5. Derecho internacional, incluidas las normas de los derechos humanos

45. Varios Estados de Asia destacaron que cumplían las obligaciones que les incumbían con arreglo al derecho internacional y algunos señalaron las disposiciones conexas de sus constituciones nacionales. Un Estado indicó que sus autoridades nacionales y locales estaban obligadas por ley a notificar a la institución nacional de derechos humanos el establecimiento de normas que pudieran afectar a los derechos humanos o estar relacionadas con ellos. Otro señaló que estaba preparando el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Varios Estados hicieron referencia a salvaguardias existentes, incluidas las relacionadas con la igualdad ante la ley, la prevención de la discriminación, el respeto de la presunción de inocencia y las debidas garantías en las causas penales, y el cumplimiento del principio de no devolución. Un Estado señaló que su legislación antiterrorista, aprobada en 2007, disponía que en la aplicación de la ley

se debían respetar los derechos básicos y las libertades fundamentales de las personas consagrados en la constitución.

C. Europa Oriental

1. Medidas jurídicas, incluidas las destinadas a prohibir e impedir la incitación

46. La mayoría de los Estados de Europa Oriental han tipificado como delito la incitación al terrorismo. Los que todavía no lo han hecho aplican disposiciones generales que prohíben la incitación a cometer cualquier delito. Varios Estados han tipificado como delito la justificación o la apología del terrorismo. (Algunos organismos internacionales de derechos humanos han expresado su preocupación porque la definición de este delito es a veces excesivamente amplia.) Varios Estados hicieron referencia a las disposiciones de su legislación penal por las que se prohibían las declaraciones que fomentan el odio y la defensa de la discriminación o la violencia basada, por ejemplo, en la religión, la nacionalidad o la pertenencia a un grupo étnico. Un Estado señaló que había modificado su código penal para permitir a los municipios prohibir las asambleas públicas con tres días de antelación si parecía que tenían por objeto difamar a una nación, una raza, un grupo étnico u otro grupo social, o incitar al delito.

47. Algunos Estados de esta región se han comprometido a tipificar como delito la “provocación pública” que supone la incitación al ratificar el Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo, de 2005, en el que se define provocación pública como “la difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición del público de mensajes con la intención de incitar a cometer delitos terroristas, cuando ese comportamiento, ya preconice directamente o no la comisión de delitos terroristas, cree peligro de que se puedan cometer uno o varios delitos”.

48. Varios Estados han establecido órganos centrales para coordinar las actividades antiterroristas (incluidas las destinadas a combatir la incitación) de los organismos encargados de los diferentes aspectos de sus programas nacionales de lucha contra el terrorismo. En muchos de esos órganos participan representantes de oficinas gubernamentales responsables de ámbitos distintos al de la aplicación del derecho penal, como los ministerios de trabajo y asuntos sociales. Un Estado mencionó la creación de un “grupo de trabajo conjunto de inteligencia” para facilitar el intercambio de información pertinente.

49. Algunos Estados destacaron la función de la policía de proximidad en la prevención de la incitación, a menudo haciendo referencia a la iniciativa de la Unión Europea sobre la policía de proximidad en la prevención de la radicalización, en la que se hace hincapié en la importancia de la detección temprana y la colaboración entre la policía, la sociedad civil y las comunidades locales para prevenir y combatir la radicalización violenta. Un Estado señaló que su policía vigilaba las zonas con grandes concentraciones de ciudadanos extranjeros y las organizaciones que contrataban a trabajadores migratorios con el fin de detectar a personas que realizaran actividades de captación para organizaciones terroristas o planearan actos terroristas o extremistas.

50. Un Estado observó que la incitación al terrorismo estaba comprendida en la definición de “actividad extremista”, la cual estaba prohibida por ley e incluía la justificación pública del terrorismo, la instigación al conflicto social, racial, étnico o religioso, y los llamamientos públicos al derrocamiento violento del orden constitucional. El Estado afirmó que estos comportamientos también podían quedar abarcados en las disposiciones que prohibían la asistencia a actividades delictivas y delitos motivados por el odio político, ideológico, religioso u otras formas de odio. Sus leyes prevén la prohibición de organizaciones y se han prohibido varias por su implicación en actos terroristas o extremistas. Sus organismos encargados de hacer cumplir la ley pusieron fin recientemente a las actividades de células radicales de organizaciones religiosas de varias regiones del país.

51. Diversos Estados de Europa Oriental participan en el proyecto “Check the Web” (puesto en marcha durante la presidencia alemana de la Unión Europea), que tiene por objeto reforzar la cooperación internacional entre los organismos policiales y la Oficina Europea de Policía (Europol) en la vigilancia y la evaluación de las fuentes públicas de Internet que pudieran contener mensajes de incitación. Varios Estados están también intentando mejorar los conocimientos de tecnología de la información y seguridad cibernética de sus organismos de aplicación de la ley. Un Estado señaló que recientemente había bloqueado varios sitios de Internet por “propagación de ideología terrorista”. Otro Estado indicó que su plan nacional de lucha contra el terrorismo tenía por objeto impedir la infiltración en los colectivos y comunidades de ideas radicales y de las personas que las propagan para captar terroristas.

52. En la región existe una amplia cooperación en el ámbito de la seguridad de las fronteras. Los Estados miembros de la Unión Europea colaboran en el marco del acuerdo de Schengen y la Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, con sede en Varsovia. También se ha establecido cooperación transfronteriza en el contexto de las iniciativas de la Comunidad de Estados Independientes y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Un Estado citó el ejemplo de personas a las que se había denegado la entrada durante el pasado decenio por ser sospechosas de haber participado en actividades terroristas internacionales. Otro Estado hizo referencia a los riesgos de que aumentaran las corrientes migratorias, los movimientos radicales y la activación de las redes terroristas internacionales en las inmediaciones de Europa, aunque declaró que no se había detectado una amenaza inminente para su territorio. Un Estado ha establecido un sistema de cooperación interdepartamental para impedir la entrada de miembros de organizaciones terroristas, ideólogos, combatientes y personas que financien el terrorismo.

53. El Centro Antiterrorista de la Comunidad de Estados Independientes ha prestado atención especial a las cuestiones relativas a la provocación y la instigación del terrorismo. Ha promovido la cooperación internacional por medio de iniciativas en las que han participado los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios especiales, y ha incluido en su programa de acción para 2011-2013 las cuestiones de la lucha contra la provocación y la difusión de ideologías extremistas, en particular a través de Internet y la tecnología moderna de la información. El Centro también hace hincapié en la prohibición y el bloqueo de sitios en Internet que contengan material extremista y en la regulación en este ámbito.

54. La OSCE ha promovido la prohibición efectiva y la prevención de la incitación a través de numerosas iniciativas, que incluyen la celebración, entre 2005 y 2010, de cuatro talleres de expertos dedicados a este tema y organizados en parte por su Unidad de Acción contra el Terrorismo. La OSCE, por medio de la Unidad de Asuntos Policiales Estratégicos, también recopila mejores prácticas y directrices policiales, en particular en relación con las prácticas policiales democráticas y las asociaciones entre los sectores público y privado. La OSCE realiza gran parte de su labor en esta esfera mediante las operaciones sobre el terreno que lleva a cabo en la región.

2. Mejora del diálogo y el entendimiento

55. Varios Estados de la región de Europa Oriental pertenecen al Grupo de Amigos de la Alianza de Civilizaciones y participan también en las iniciativas pertinentes del Consejo de Europa, la Unión Europea y la OSCE. Un Estado está elaborando actualmente una estrategia nacional para la ejecución de los proyectos de la Alianza de Civilizaciones en las esferas de la educación, la cultura, el trabajo y los asuntos sociales, la aplicación de la ley, la administración de justicia y las relaciones exteriores. Otro Estado celebró en 2009 un seminario internacional sobre la intensificación de la cooperación y el diálogo entre los organismos gubernamentales, los medios de comunicación y la sociedad civil en la lucha contra el terrorismo. Se invitó a los representantes de la sociedad civil a responder a una encuesta sobre los riesgos del terrorismo, la política gubernamental y las cuestiones conexas a través de un sitio web oficial del centro estatal de lucha contra el terrorismo.

56. Un Estado señaló que, juntamente con la OCI y una asociación religiosa musulmana, había organizado, en diciembre de 2010, un simposio sobre la situación de los musulmanes en Europa Central y Oriental. Otro Estado mencionó un proyecto de su Ministerio de Trabajo y Política Social destinado a formar a funcionarios gubernamentales sobre las culturas de los inmigrantes recientes y educar a estos sobre la cultura del país de acogida. Un Estado había organizado recientemente una reunión del Grupo de Personas Eminentes del Consejo de Europa sobre el proyecto “Vivir juntos en la Europa del siglo XXI” y una conferencia internacional sobre el diálogo interconfesional entre cristianos, musulmanes y judíos. Otro Estado observó que no había adoptado medidas nacionales específicas sobre el diálogo y el entendimiento, porque entre sus diferentes etnias y grupos sociales no había conflictos importantes ni odio. Sin embargo, ese Estado ha asistido a reuniones internacionales sobre estos temas.

57. Un Estado señaló que había dedicado una atención considerable a esta cuestión. Su Ministerio del Interior colaboró con varias organizaciones no gubernamentales, incluidos diversos grupos de derechos humanos, para examinar investigaciones y búsquedas insatisfactorias de personas implicadas en delitos de terrorismo o extremismo. El Ministerio también organizó conferencias y otros eventos en colaboración con los dirigentes espirituales de religiones tradicionales, a fin de fomentar la participación de la sociedad civil en la lucha contra el terrorismo mediante la información pública.

3. Lucha contra la incitación por motivos de extremismo e intolerancia

58. Varios Estados han elaborado estrategias y planes de acción nacionales para luchar contra la incitación. Un Estado señaló que había elaborado una estrategia nacional quinquenal de lucha contra el terrorismo (sometida actualmente a examen público), que incorporará cuestiones relacionadas con la prevención de la radicalización y la lucha contra ella. También organizó seminarios y talleres a nivel comunitario en que los medios de comunicación, el sector privado, expertos académicos y organizaciones no gubernamentales examinaron diversas medidas para combatir la radicalización. Otro Estado se refirió a sus actividades de divulgación, realizadas en parte a través de los medios de comunicación.

59. Algunos Estados de la región aplican la Estrategia para luchar contra la radicalización y la captación de terroristas de la Unión Europea, de 2005, que tiene por objeto desbaratar las actividades de redes y personas que conduzcan al terrorismo; garantizar que el discurso de la opinión mayoritaria prevalezca sobre el extremismo; promover con mayor intensidad la seguridad, la justicia, la democracia y las oportunidades para todos”. Los Estados miembros de la OSCE apoyan diversos proyectos en el contexto del programa de lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, que promueven una mayor comprensión de estos fenómenos, así como el intercambio de mejores prácticas y enseñanzas extraídas.

60. En un Estado, los funcionarios, haciendo uso de las facultades que les confiere la legislación en materia de lucha contra el extremismo, emiten avisos a través de los medios de comunicación de que no están permitidas las actividades extremistas y solicitan órdenes judiciales para desarticular organizaciones extremistas, prohibir sus actividades y poner fin a sus operaciones. Este Estado ha organizado un seminario sobre la elaboración de medidas para detectar mejor y retirar de la circulación el material impreso y audiovisual cuyo contenido tenga por objeto la instigación a la hostilidad por motivos étnicos, raciales o religiosos. Con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, vigila constantemente los medios de comunicación e Internet en busca de material sobre la planificación o comisión de delitos de extremismo y las actividades de organizaciones radicales. También ha producido un documental sobre las actividades delictivas de los islamistas radicales y dirige un programa destinado a prevenir que personas que cumplen condenas por participar en actividades terroristas o extremistas les laven el cerebro a otros reclusos.

61. Un Estado promueve la cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil mediante la organización de eventos para luchar contra la xenofobia, la intolerancia étnica o religiosa y las declaraciones que fomentan el odio. Entre los eventos celebrados recientemente figuran una mesa redonda sobre la coexistencia y la tolerancia entre las civilizaciones cristiana e islámica en los Balcanes, mientras que otras actividades se han centrado en la integración de la población romaní. Su organismo de seguridad nacional ha publicado directrices sobre la identificación y rehabilitación de jóvenes que comparten las ideologías de las organizaciones extremistas o radicales. Otro Estado ha creado un “programa de promoción de la transición” en el que se concede un papel destacado a la sociedad civil y que este Estado utilizó en su propio proceso reciente de transición social y democratización y ha compartido con Estados de otras regiones que están sufriendo grandes transformaciones a fin de facilitar tales procesos.

4. Prevención de la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas

62. Un Estado observó que la mejor manera de lograr este objetivo era inculcar un sentido de deber cívico y el reconocimiento de que la población debe comunicar sus inquietudes a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Otro Estado dijo que, en el año anterior, había organizado 18 actividades de capacitación (principalmente en las instituciones educativas y culturales), y un tercer Estado indicó que su Ministerio del Interior había organizado una conferencia sobre la tolerancia en las relaciones interétnicas para estudiantes de las principales universidades.

63. Un Estado señaló que su centro nacional de lucha contra el terrorismo y diversas instituciones pertinentes habían llevado a cabo un programa de cooperación destinado a prevenir la subversión de estas instituciones por los terroristas y sus partidarios. Este programa está aplicando asimismo el concepto de “policías escolares”, que prevé la asignación de agentes de policía a las escuelas para fomentar la confianza y contribuir a prevenir la delincuencia. Un Estado señaló que, en su opinión, el riesgo de subversión de estas instituciones era bajo, pero que se mantenía vigilante.

5. Derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos

64. Un Estado de Europa Oriental señaló que un comité parlamentario examinaba todos sus proyectos de ley para asegurar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales. Otro Estado subrayó que todas las medidas adoptadas debían respetar el principio de proporcionalidad y estar diseñadas para reducir al mínimo su repercusión en las libertades y los derechos civiles. Un tercer Estado puso de relieve la dificultad de reglamentar la incitación y observó que la legitimidad de las limitaciones a la libertad de expresión y de reunión entrañaba cuestiones delicadas que requerían una respuesta equilibrada del poder judicial, el Gobierno y la asamblea legislativa. Según la jurisprudencia de su tribunal constitucional, solo eran ilegales las formas más extremas de declaraciones que fomentaban el odio, esto es, la incitación que podía provocar actos de violencia inmediatos. También observó que los actos de terrorismo estaban tipificados como delitos comunes y se trataban con arreglo a los procedimientos penales estándar y no con arreglo a normas especiales o por tribunales especiales.

D. América Latina y el Caribe

1. Medidas jurídicas, incluidas las destinadas a prohibir e impedir la incitación

65. La mayoría de los Estados de América Latina y el Caribe tratan el delito de incitación mediante disposiciones generales que criminalizan la incitación con respecto a cualquier delito, así como mediante disposiciones que prohíben la asistencia, la instigación, el asesoramiento o la prestación de apoyo material. La mayoría de los Estados han reformado sus códigos penales o han adoptado una ley especial para penalizar la incitación al terrorismo. Algunos Estados señalaron que si bien no consideraban que corrieran un alto riesgo de sufrir atentados terroristas, seguían ejerciendo vigilancia. Un Estado observó que la amenaza de los terroristas que actuaban en solitario planteaba una dificultad especial en la labor de prevención.

66. Se han establecido varios mecanismos de cooperación regional a fin de mejorar la capacidad de los Estados para prevenir la incitación y denegar el cobijo en la región de América Latina y el Caribe. Esta cooperación tiene lugar a través del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos. En el marco del Mercado Común del Sur, un mecanismo clave es el Grupo de Trabajo Permanente sobre Terrorismo, que cumple una función de intercambio de información. El Comando Tripartito de la Triple Frontera desempeña un papel similar en la cooperación entre la Argentina, el Brasil y el Paraguay. En el Caribe, la cooperación se produce principalmente en el marco de la Comunidad del Caribe. Los Estados de América Central cooperan a través del Sistema de la Integración Centroamericana.

67. Cuarenta parlamentarios de la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela se reunieron en Buenos Aires en julio de 2011 para firmar una declaración conjunta contra el terrorismo y la incitación al terrorismo y se comprometieron a colaborar en este ámbito. Los 22 Estados miembros del Parlamento Latinoamericano han aprobado un marco jurídico para la formulación de políticas y la ejecución de proyectos conjuntos en esferas tales como la prevención de la incitación y la lucha contra el odio, como se acordó en la Declaración de Sao Paulo. En América Central y el Caribe, se ejecutan programas sobre integración y prevención del terrorismo y la incitación en el marco del proceso del Diálogo de San José.

2. Mejora del diálogo y el entendimiento

68. Los Estados de esta región demuestran un firme compromiso con la mejora del diálogo y el entendimiento entre las civilizaciones. Muchos son miembros de la Alianza de Civilizaciones y le prestan apoyo, y varios destacaron diversas iniciativas encaminadas a erradicar la discriminación y proteger los derechos de los pueblos indígenas. También se han llevado a cabo iniciativas en los planos nacional e internacional para promover los derechos de las personas de ascendencia africana y la cooperación internacional en el ámbito de la educación y la investigación sobre el holocausto. Algunos Estados aplican los principios adoptados en la Reunión Ministerial Especial del Movimiento de los Países No Alineados sobre el Diálogo y la Cooperación Interconfesionales para la Paz y el Desarrollo, celebrada en Manila en marzo de 2010.

3. Lucha contra la incitación por motivos de extremismo e intolerancia

69. Muchas de las iniciativas de lucha contra la incitación motivada por el extremismo y la intolerancia están centradas en los problemas de la xenofobia, la discriminación y el racismo. Prácticamente todos los Estados han puesto en marcha programas y políticas encaminados a promover la tolerancia entre los pueblos, las religiones y las civilizaciones, aunque pocos de esos programas se ocupan primordialmente de la incitación al terrorismo. Algunos Estados han elaborado planes nacionales contra la discriminación (en particular, como seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia) y también como seguimiento de la reunión de alto nivel sobre el diálogo entre religiones y culturas, en aplicación de la resolución 63/22 de la Asamblea General. Un Estado ha creado dos programas titulados “El camino hacia la paz y la estrategia contra el terrorismo” y “La seguridad democrática y los derechos humanos”, que han dado lugar a reformas constitucionales para intentar resolver los problemas en su raíz. Asimismo, el Comité Interamericano contra el

Terrorismo, junto con el Consejo de Europa y el Gobierno de España, ha puesto en marcha un taller para los dos hemisferios sobre la lucha contra la radicalización y la incitación al terrorismo.

4. Prevención de la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas

70. Los Estados de esta región no han percibido, por lo general, una amenaza importante de subversión de estas instituciones por los terroristas y sus partidarios, aunque permanecen vigilantes sobre posibles cambios a este respecto. Los Estados abordan principalmente esta cuestión mediante la recopilación de datos de inteligencia. Varios Estados destacaron que procuran garantizar el pleno respeto de la libertad de culto y de creencias.

5. Derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos

71. Todos los Estados de América Latina y el Caribe destacaron que trataban de aplicar la resolución y a la vez cumplir las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, incluidas las relativas a los derechos humanos. Varios Estados se refirieron a los marcos jurídicos establecidos para cumplir las obligaciones dimanantes de los instrumentos regionales y de las Naciones Unidas, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Algunos Estados señalaron que habían puesto en marcha programas de capacitación para la policía y demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y otros que habían establecido mecanismos nacionales de utilidad en esta esfera. En particular, en un Estado existe una comisión independiente que investiga las denuncias de abusos sexuales.

E. Europa Occidental y otros Estados

1. Medidas jurídicas, incluidas las destinadas a prohibir e impedir la incitación

72. Muchos Estados de la región han tipificado específicamente como delito la incitación al terrorismo. Los países que aún no lo han hecho incluyen este delito en disposiciones genéricas que criminalizan la incitación o en delitos conexos como la asistencia, la instigación, la captación, la conspiración o la prestación de apoyo material. Un Estado observó que se habían ampliado los criterios de incorporación de las organizaciones terroristas en su código penal para incluir a las organizaciones que propugnan el terrorismo.

73. En Europa, la tipificación como delito de la incitación fue impulsada mediante la aprobación del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo, de 2005. Al 31 de octubre de 2011, 28 Estados habían ratificado el Convenio. Como se señaló anteriormente, el Convenio considera delito la distribución de un mensaje que conlleve intención y la creación de un peligro, ya preconice “directamente” o no la comisión de delitos terroristas. Este último elemento ha suscitado cierta preocupación entre los expertos en derechos humanos, entre ellos el antiguo Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, en el sentido de que podría resultar excesivo instar a los Estados a tipificar como delito la preconización indirecta. En un

informe de 2010 sobre las mejores prácticas, el Relator Especial sugirió que los Estados utilizaran el término “expresamente” en lugar de “directamente”³.

74. Los Estados miembros de la Unión Europea están también obligados a tipificar como delito la “provocación pública” con arreglo a las modificaciones introducidas en 2008 en la Decisión Marco sobre la Lucha contra el Terrorismo de 2002. Estas enmiendas han suscitado, preocupaciones similares a las planteadas por el artículo 5 del Convenio de 2005 en el sentido de que podrían permitir la supresión de las declaraciones que no llegaran al nivel de incitación. Algunos órganos de derechos humanos han expresado preocupación por ciertas disposiciones de algunos Estados de Europa Occidental que tipifican como delito la justificación o la apología de los actos de terrorismo, aunque el Tribunal Europeo de Derechos Humanos confirmó una condena por apología en 2008⁴. La resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, en su preámbulo, repudia los intentos de adoptar ese tipo de conductas.

75. Con respecto a la cooperación internacional, muchos Estados han intensificado el intercambio de datos de inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley y los organismos de inteligencia, así como con organismos de otros Estados. La Conferencia de Cinco Países creada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte utiliza controles de huellas dactilares y otras medidas para reforzar la seguridad de las fronteras y prevenir la suplantación de identidad. En la Unión Europea y otros Estados, la cooperación tiene lugar en el marco del Acuerdo de Schengen y a través de la agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea. Varios Estados mencionaron que habían suscrito acuerdos bilaterales y multilaterales con otros Estados sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo y otros delitos.

76. La policía de proximidad es un elemento fundamental de las estrategias de prevención de muchos Estados de la región. Varios Estados se refirieron a la iniciativa de la Unión Europea sobre la función de la policía de proximidad en la prevención de la radicalización, en el que se destaca la colaboración entre la policía, la sociedad civil y las comunidades locales. Un Estado señaló que su policía tenía una larga tradición de cooperación con las diferentes comunidades étnicas. En 2010, este Estado puso en marcha un nuevo foro para fomentar el diálogo y el intercambio de información entre la policía y grupos de minorías étnicas sobre la lucha contra la discriminación y el racismo. Otro Estado subrayó la importancia de aplicar un enfoque comunitario e indicó que la mejor defensa contra las ideologías extremistas violentas eran que las familias, las comunidades locales y las instituciones locales estuvieran bien informadas. Ese Estado está creando iniciativas de policía de proximidad y poniendo todos los medios para que no se estigmatice o culpe a las comunidades por las acciones de unos cuantos individuos.

77. Un Estado señaló que recientemente había creado nuevos puestos en su organismo de policía federal para vigilar las actividades terroristas en Internet y llevar a cabo investigaciones preliminares. Como se señaló anteriormente, la Unión Europea también ha puesto en marcha el proyecto “Check the Web”, encaminado a fortalecer la cooperación internacional entre los organismos policiales y Europol en la vigilancia de las fuentes públicas de Internet que pudieran contener mensajes de incitación.

³ A/HRC/16/51, párr. 30

⁴ *Leroy v. France*, demanda núm. 36109/03, Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2008).

2. Mejora del diálogo y el entendimiento

78. Numerosos Estados y organizaciones regionales han dedicado grandes esfuerzos a iniciativas destinadas a promover el diálogo y el entendimiento entre las civilizaciones en los planos internacional, regional y nacional. Muchos pertenecen al Grupo de Amigos de la Alianza de Civilizaciones y uno declaró que recientemente había adoptado su segundo plan nacional para la consecución de sus objetivos. El Consejo de Europa y la Unión Europea han emprendido numerosas iniciativas para mejorar el entendimiento. El enfoque del Consejo de Europa se basa en parte en el “Libro Blanco sobre el diálogo intercultural” aprobado en mayo de 2008 por los ministros de relaciones exteriores de sus Estados miembros. Este Libro Blanco establece un marco conceptual y práctico para facilitar el diálogo en diversos ámbitos sociales. El Intercambio sobre la dimensión religiosa del diálogo intercultural celebrado en Ohrid (ex República Yugoslava de Macedonia), en septiembre de 2010 es una iniciativa reciente basada en el Libro Blanco. La Unión Europea proclamó 2008 Año Europeo del Diálogo Intercultural y organizó una serie de actividades destinadas a promover el diálogo y el entendimiento.

79. La Fundación Euromediterránea Anna Lindh para el Diálogo entre Culturas reúne a personas de los Estados del Mediterráneo para fomentar el diálogo. Como se señaló anteriormente, la Unión Europea y los Estados de Asia intentan también mejorar el diálogo en el marco de la Reunión Asia-Europa. En la región de Asia y el Pacífico, Australia y Nueva Zelanda, juntamente con Indonesia y Filipinas, patrocinan el Diálogo Interconfesional Regional Asia-Pacífico, que celebró su quinta reunión en Perth (Australia) en octubre de 2009. También ha habido iniciativas para promover el diálogo entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, entre ellas una conferencia sobre seguridad del comercio, organizada por el Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico en septiembre de 2011, y un seminario organizado el mismo mes por la OSCE sobre la mejora de la seguridad del turismo. Varios Estados de esta región apoyan los intercambios internacionales de estudiantes, investigadores y profesores encaminados a promover el entendimiento.

80. Algunos Estados reconocieron la utilidad de ese diálogo, pero no lo consideraron prioritario a nivel nacional, en parte debido a que sus poblaciones son fundamentalmente homogéneas. Sin embargo, la mayoría de los Estados atribuye gran importancia al diálogo como forma de ofrecer la oportunidad a las diferentes comunidades de expresar sus opiniones, manifestar sus quejas y contribuir a la formulación de políticas y estrategias en el país. Muchos Estados han establecido oficinas financiadas por el Gobierno para atender las preocupaciones de los miembros de diferentes comunidades étnicas, religiosas y culturales.

81. Un Estado hizo referencia a su plan nacional para la integración de los migrantes, en el que se hacía hincapié en la inversión en iniciativas educativas. Otro Estado ha creado una fundación en pro del pluralismo y la coexistencia que se centra en prevenir la intolerancia y la violencia mediante la integración de las minorías religiosas y la mejora de la comprensión de los grupos minoritarios. Otro Estado ha creado un grupo de trabajo interdepartamental sobre la migración para aplicar medidas destinadas a fomentar la integración, en particular en las esferas de los conocimientos lingüísticos y la capacitación para el empleo, a fin de promover el diálogo con los inmigrantes y controlar la xenofobia, el racismo y el extremismo.

3. Lucha contra la incitación por motivos de extremismo e intolerancia

82. Varios Estados han adoptado amplias estrategias nacionales contra el terrorismo que incluyen programas para combatir la incitación. Un Estado apoya una importante iniciativa de investigación y capacitación, en la que participan especialistas, responsables de formular políticas y profesionales, destinada a comprender cómo se desarrolla el extremismo violento en el interior de los individuos, los grupos y las sociedades y a estudiar modos eficaces de hacerle frente. Al igual que otros Estados de la región, ha puesto en marcha una estrategia nacional con el propósito de empoderar a los asociados locales para combatirlo y prevenirlo. Un Estado señaló que, en 2006, había aprobado un amplio plan contra el radicalismo, que tiene por objeto combatir la radicalización protegiendo al mismo tiempo los valores democráticos. Otro Estado ha aprobado una estrategia nacional integrada por directrices y medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo y prevenir la radicalización. Ese Estado afirmó que la cooperación entre el gobierno y la sociedad civil era una parte esencial de las iniciativas para evitar que las personas recurrieran al terrorismo y señaló que estaba aumentando sus esfuerzos para detectar e investigar las declaraciones que fomentaban el odio en Internet.

83. Un Estado hizo referencia a una iniciativa de la Unión Europea en cuyo marco se había celebrado un seminario sobre la prevención y la detección de la radicalización de los jóvenes que había permitido formular recomendaciones para promover la participación de la sociedad civil, el sector privado, los maestros y otros agentes en la solución del problema. Otro Estado declaró que, en septiembre de 2011, había organizado una mesa redonda sobre la radicalización violenta, a la que asistieron representantes de otros Estados europeos y observadores extranjeros. Un Estado había establecido en 2010 un programa pluridimensional de diversidad y cohesión social destinado a promover el respeto mutuo y un sentimiento de pertenencia para todos, así como a fomentar la capacidad comunitaria de recuperación. En opinión de otro Estado, toda respuesta global del Estado para combatir el extremismo debe tener en cuenta a las propias comunidades como parte integrante del marco de seguridad nacional. Ese Estado había promovido una mayor colaboración de las diferentes comunidades con los medios de comunicación, advirtió de la posibilidad de aislamiento de las comunidades y exhortó a los organismos gubernamentales a entender a las comunidades en las que trabajaban y favorecer un debate abierto y libre a fin de prevenir el extremismo violento.

84. En el plano regional, en septiembre de 2011 la Unión Europea puso en marcha, la Red para la sensibilización frente a la radicalización, encaminada a poner en contacto a los principales colectivos que participan en la lucha contra la radicalización violenta en toda la Unión Europea, como investigadores y trabajadores sociales, líderes religiosos, jóvenes dirigentes, funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros grupos. Según el sitio web Home Affairs de la Unión Europea, la Red se centrará en la forma de hacer frente a las doctrinas terroristas y a las actividades de captación, alentando a reputados líderes de opinión a que transmitan mensajes positivos que ofrezcan alternativas a las doctrinas terroristas, entre otros medios. La Red tiene también por objeto promover las contribuciones en materia de políticas en los planos nacional y europeo, en particular con miras a la aplicación de la Estrategia de la Unión Europea para luchar contra la radicalización y la captación de terroristas de 2005. Como se indicó anteriormente, los Estados de la OSCE apoyan diversos proyectos en el marco del programa dedicado a combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo.

4. Prevención de la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas

85. Un Estado señaló el importante papel que desempeñaba en este ámbito su Oficina de Asuntos Étnicos, dedicada a promover el conocimiento de las organizaciones comunitarias y unas relaciones de trabajo sólidas y positivas con los diferentes grupos étnicos. La Oficina alienta a las comunidades a que practiquen la autovigilancia y combatan la polarización de las opiniones sin que intervenga el gobierno, lo cual es una forma más duradera de prevenir la radicalización dentro de las comunidades. Otro Estado indicó que se encontraba en marcha un programa de “escuelas seguras y estudiantes sanos”, en el que colaboraban varios departamentos gubernamentales para impedir la violencia y otros problemas en las escuelas. Un Estado indicó que había puesto en marcha iniciativas para fomentar el diálogo interreligioso e intercultural en las escuelas y que una de sus universidades había introducido un curso para dirigentes religiosos destinado a poner de relieve los aspectos democráticos de las enseñanzas religiosas y prevenir la subversión de las escuelas por los extremistas.

86. Un Estado consideraba que el riesgo de la subversión de esas instituciones era bajo y había encomendado la vigilancia rutinaria de esta cuestión a sus organismos de inteligencia. No obstante, ese Estado también señaló que, en la esfera de la educación, sus planes de estudio fundamentales incluían la enseñanza del diálogo intercultural y la comprensión para todos los estudiantes, incluidos los de origen inmigrante. Ese Estado cuenta con pocas instituciones educativas privadas, pero las que siguen una ideología o filosofía educativa particular deben intentar cumplir los objetivos educativos establecidos por el gobierno. Además, la educación no puede exigir a los estudiantes que se comprometan personalmente a adoptar determinadas ideologías.

5. Derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos

87. Varios Estados hicieron referencia al artículo 12 del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo, en virtud del cual los Estados partes deben asegurar que las medidas adoptadas para aplicar el Convenio respetan las obligaciones en materia de derechos humanos, en particular los derechos a la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de religión. El artículo 12 dispone asimismo que las medidas de ejecución “deberían supeditarse además al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta los objetivos legítimos perseguidos y su necesidad en una sociedad democrática, y deberían excluir toda forma de arbitrariedad o de tratamiento discriminatorio o racista”.

88. Un Estado informó de que su estrategia nacional de lucha contra el terrorismo requería que las acciones de las autoridades fueran coherentes y transparentes y que garantizaran el respeto del estado de derecho, la democracia, los derechos fundamentales y la buena gobernanza. Otro Estado señaló que su constitución federal protegía especialmente la libertad de expresión. Los Estados miembros de la Unión Europea hicieron referencia a las obligaciones que les incumbían en virtud del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la jurisprudencia pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Muchos Estados subrayaron la importancia que otorgaban al derecho a la libertad de expresión y proporcionaron información acerca de cómo actuaban para conciliar esta posición con las medidas encaminadas a prohibir y prevenir la incitación.

IV. Deficiencias en la aplicación de la resolución 1624 (2005)

89. Al examinar los informes presentados por los Estados sobre su aplicación de la resolución 1624 (2005) y otra información, incluida la presentada por organizaciones internacionales y regionales, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo detectó varias deficiencias en la aplicación que merecen mayor atención.

A. Deficiencias en materia de derechos humanos

90. En el párrafo 4 de la resolución 1624 (2005) se subraya que los Estados deben asegurarse de que cualesquiera medidas que adopten para aplicar los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario. Esto indica que el Consejo es consciente de las consecuencias que podría tener la aplicación inadecuada de la resolución para esas obligaciones jurídicas internacionales.

91. En ese sentido, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado su preocupación por las interpretaciones que dan los distintos Estados al concepto de “incitación”. En algunos Estados las disposiciones contra la incitación pueden resultar vagas o excesivas e incluir la expresión política no violenta u otro tipo de actividades de promoción, con lo cual se corre el riesgo de que la aplicación vulnere el derecho a la libertad de expresión u otros derechos. La situación se complica aún más a causa de las diferencias de opinión en cuanto a la definición del término “terrorismo”.

92. Estos enfoques divergentes pueden tener repercusiones nacionales e internacionales para la aplicación de la resolución. A nivel nacional, la aplicación demasiado amplia de las disposiciones de la resolución podría violar las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, lo cual contravendría las disposiciones del párrafo 4 de la resolución. A nivel internacional, estas divergencias podrían crear obstáculos para la cooperación efectiva (incluso en las esferas de la extradición, la denegación de cobijo y la protección de los refugiados), especialmente en aquellos lugares donde hay motivos para temer que se esté haciendo mal uso de los cargos por incitación con fines políticos. Las disposiciones que figuran en el párrafo 2 de la resolución, relativo a la cooperación y el refuerzo de la seguridad de las fronteras, dependen en gran medida de la clasificación adecuada de los delitos relacionados con la incitación.

93. Hace tiempo que se reconoció la dificultad de garantizar el pleno respeto del derecho a la libertad de expresión sin dejar de ejercer el derecho a aplicar ciertas restricciones legítimas. El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos especifica que las restricciones “deberán [...] estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; [o] b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”. Estos principios se han aplicado de varias maneras con respecto a la incitación. Por ejemplo, algunos Estados tipifican como delito cualquier discurso que justifique o aliente los actos de terrorismo o haga apología de ellos, mientras que otros tipifican como delito la conducta expresiva usando otros términos y conceptos que consideran previstos en la ley y necesarios

para la protección de la seguridad nacional o el orden público. Estas cuestiones precisan un análisis detenido, sobre todo habida cuenta de que las medidas que son vagas o excesivas pueden resultar contraproducentes.

94. El llamamiento de la resolución a los Estados para que “adopten todas las medidas que sean necesarias y adecuadas y conformes con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional para luchar contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia e impedir la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y de quienes los apoyan” (párr. 3) plantea otras cuestiones relativas a los derechos humanos. Si bien la legitimidad de esos objetivos es indiscutible, las medidas adoptadas con el fin de lograrlos podrían tener graves consecuencias para los derechos, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado su preocupación, por ejemplo, ante las medidas adoptadas por algunos Estados para restringir y, en algunos casos, tipificar como delito las actividades de ciertos grupos religiosos o de sus miembros.

95. Si bien es cierto que se puede adoptar un enfoque flexible respecto de estas cuestiones, parece evidente que la cooperación internacional en la aplicación de la resolución 1624 (2005) se verá perjudicada si los Estados no se aseguran de aplicar las disposiciones de la resolución al tiempo que respetan los derechos humanos mediante el cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, mediante otros procedimientos. Además, para protegerse contra la mala aplicación de las disposiciones relativas a la incitación, sería beneficioso que las medidas coercitivas estuvieran sujetas en todos los casos a la supervisión de órganos judiciales independientes, de conformidad con el estado de derecho. En la medida en que esas salvaguardias no se apliquen, existirán deficiencias en la aplicación efectiva.

B. Internet y otras tecnologías modernas de las comunicaciones

96. La cuestión de la incitación propagada por Internet y por otros nuevos medios de comunicación plantea un difícil problema y una posible deficiencia de aplicación, tanto por motivos jurídicos como técnicos. El desafío que presenta Internet deriva de su carácter omnipresente, inmaterial y elusivo. Puede resultar difícil identificar al autor y la proveniencia de los mensajes de incitación. Mientras que el creador de un mensaje puede estar en un Estado, los servidores utilizados para transmitirlo pueden estar en otros y, a su vez, el mensaje puede ser difundido en terceros Estados. Así pues, las medidas adoptadas por un Estado para bloquear las comunicaciones por Internet de manera justificada se pueden sortear fácilmente. Desde la perspectiva de la aplicación de la ley, existen problemas complejos de jurisdicción, además de desafíos técnicos relativos a la investigación y el enjuiciamiento cuando la actividad delictiva abarca varios Estados.

97. Internet, los teléfonos móviles y otras tecnologías de evolución rápida constituyen en la actualidad importantes elementos del discurso social en gran parte del mundo. Los beneficios que ofrecen en cuanto al libre intercambio de ideas son innegables. No obstante, no cabe duda de que la expresión por conducto de estos medios, al igual que otras formas de expresión pública, está sujeta a lo dispuesto por las normas internacionales de derechos humanos.

98. En la actualidad existen numerosas iniciativas internacionales para tratar la cuestión de la expresión por conducto de Internet. El Foro para la Gobernanza de Internet procura promover un debate mundial sobre cuestiones relacionadas con el uso de Internet. También se realizan actividades bajo los auspicios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. En las Naciones Unidas, el Grupo de Trabajo sobre medidas para hacer frente al uso de Internet con fines terroristas del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo ha estudiado en profundidad los problemas que surgen a la hora de luchar contra el mal uso de Internet como medio para difundir contenido que puede servir para promover fines terroristas, principalmente en un informe de 2009⁵. También se han puesto en marcha iniciativas a nivel regional (por ejemplo, el proyecto “Check the Web” de la Unión Europea mencionado antes y el Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia), mientras que en el sector privado lo han hecho empresas como Google y Microsoft.

99. Esas iniciativas muestran cómo se puede abordar el problema de la incitación a la violencia inminente en Internet de manera eficaz y lícita. Por ejemplo, en el informe del Grupo de Trabajo sobre medidas para hacer frente al uso de Internet con fines terroristas se cita una serie de medidas adoptadas en algunos Estados que podrían facilitar la retirada de Internet de contenido relacionado con el terrorismo. No obstante, la falta de claridad respecto a qué material se considera una incitación a la violencia inminente en sí mismo y la obligación de no violar el derecho a la libertad de expresión complican la consecución de este objetivo. En el informe se señala que también se han obtenido resultados positivos gracias a asociaciones que cuentan con la participación voluntaria de empresas privadas, entre las que se encuentran proveedores de acceso a Internet. Si bien esas medidas deben estudiarse con más detenimiento, cabe señalar que todas las iniciativas para abordar la comunicación por Internet deben ejecutarse teniendo en cuenta el derecho a la libertad de expresión y otros derechos. Las dificultades relativas al tratamiento de esta cuestión podrían menoscabar la aplicación efectiva de la resolución.

C. Prevención de la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas

100. Al examinar los informes presentados por los Estados sobre su aplicación de la resolución, la Dirección Ejecutiva observó que se prestaba relativamente poca atención a la disposición que exhortaba a los Estados a “impedir la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y de quienes los apoyan” (párr. 3). Puede haber varios motivos para ello. Fundamentalmente, cualquier normativa referente a esas instituciones es delicada, ya que tendría repercusiones directas para derechos como la libertad de acceso a la información y a las ideas; la libertad cultural; y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Así pues, la creación de marcos legislativos en esta esfera resulta complicada en lo esencial, y lo es más aún en muchos Estados donde los recursos humanos y financieros disponibles son limitados. Existen problemas añadidos cuando esas instituciones reciben apoyo de Estados y entidades extranjeros. La

⁵ Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, “Countering the Use of the Internet for Terrorist Purposes”, se puede consultar en www.un.org/en/terrorism/ctitf/pdfs/ctitf_internet_wg_2009_report.pdf.

Dirección Ejecutiva considera que hay que seguir estudiando este asunto y que se deben adoptar más medidas para lograr una aplicación más eficaz de la resolución.

D. Recursos limitados para las prácticas jurídicas más adecuadas

101. En la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad se encomienda al Comité contra el Terrorismo que incluya en su diálogo con los Estados Miembros la labor que llevan a cabo para aplicar la resolución y colaboren con ellos para ayudarles a crear capacidad al respecto, incluso mediante la difusión de las prácticas jurídicas más adecuadas y la promoción del intercambio de información. El Comité ha publicado en su sitio web una lista preliminar de buenas prácticas, códigos y normas internacionales para la aplicación de la resolución, con información obtenida principalmente de las organizaciones internacionales⁶. Al igual que en el caso de la cuestión antes mencionada de prevenir la subversión de ciertas instituciones, es necesario añadir a la lista más información y buenas prácticas, en concreto de los Estados que están aplicando enfoques innovadores para abordar los distintos aspectos de la resolución a fin de solucionar esta deficiencia de la aplicación.

V. Nuevos enfoques prácticos

102. La Dirección Ejecutiva ha identificado varios enfoques prácticos nuevos que podrían ayudar a reforzar la aplicación de la resolución (algunos de ellos fueron señalados a su atención por Estados y organizaciones internacionales y regionales).

A. Tipificación de la incitación como delito a la vez que se protege el derecho a la libertad de expresión

103. Si bien no existe una norma internacional sobre las medidas contra la incitación, varias organizaciones internacionales, regionales y de la sociedad civil han destinado recursos a tratar de concretar los elementos de un enfoque equilibrado y lícito. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se ocupó de la cuestión en profundidad, por ejemplo, en un documento de trabajo sobre la prevención de actos terroristas y una estrategia de justicia penal que incluya las normas del estado de derecho en la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas contra el terrorismo⁷. Además de proporcionar asistencia en la redacción de leyes y otro tipo de asistencia a los Estados sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005), la Oficina está desarrollando en la actualidad un instrumento de asistencia técnica sobre las cuestiones jurídicas derivadas de la investigación y el enjuiciamiento de las causas relativas a la utilización de Internet con fines terroristas, incluidos los actos de incitación. El manual se publicará en el primer semestre de 2012.

104. El Consejo de Europa ha estudiado los enfoques adoptados por los Estados para aplicar el artículo 5 de su Convenio para la prevención del terrorismo, de 2005, entre otros medios por conducto de su Comité de Expertos sobre Terrorismo y el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público. Las decisiones

⁶ Se puede consultar en: www.un.org/en/sc/ctc/docs/bestpractices/res1624.pdf.

⁷ Se puede consultar en: www.unodc.org/pdf/terrorism/TATs/en/31RoLen.pdf.

pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos han servido de guía en esta tarea. La OSCE, por conducto de la Unidad de Acción contra el Terrorismo y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, entre otros medios, ha celebrado distintos eventos para aclarar la cuestión, incluido un taller organizado conjuntamente en Tashkent en diciembre de 2010 por la Unidad de Acción contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, en cooperación con el Gobierno de Uzbekistán, sobre la prevención del terrorismo y las estrategias efectivas para combatir la incitación y el extremismo violento.

105. Como refleja inequívocamente el presente estudio, el delito de incitación está ampliamente reconocido en el derecho penal, pero su alcance preciso ha tenido diferentes interpretaciones. La incitación se examinó, en líneas generales, en un importante proyecto que constaba de una serie de talleres de expertos organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la aplicación del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El planteamiento del artículo 20 difiere de la resolución 1624 (2005) por cuanto se refiere al fomento del odio nacional, racial o religioso que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, en lugar de la incitación a cometer actos de terrorismo. Sin embargo, existen similitudes en los enfoques de la aplicación.

106. Entre los documentos elaborados para los talleres del ACNUDH había informes presentados por tres Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos⁸ en los que se examinaban diferentes enfoques para prohibir e impedir la incitación, y donde se formulaban sugerencias para mejorar la eficacia de esas medidas. Los Relatores Especiales destacaron la necesidad de que la legislación se redactara de forma clara y de que se incluyeran disposiciones específicas para garantizar el respeto de los principios de necesidad y proporcionalidad. Asimismo, sugirieron que las estrategias eficaces contra la incitación requerían algo más que medidas jurídicas y debían incluir medidas en las esferas del diálogo y la educación interculturales. Su conclusión fue que “la respuesta estratégica a los mensajes de incitación al odio consiste en difundir más mensajes”. Esta puede ser una receta útil para prevenir la incitación a cometer actos de terrorismo. Además, tales actividades pueden contribuir a aclarar el significado y los límites de la “incitación”, en particular para garantizar el respeto de la libertad de expresión.

B. Mejora del diálogo a los niveles nacional y comunitario

107. En la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad se hace un llamamiento a los Estados “para que prosigan los esfuerzos internacionales encaminados a promover el diálogo y mejorar el entendimiento entre las civilizaciones, en un intento por prevenir que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas” (párr. 3). Resulta evidente que los Estados se toman este llamamiento en serio y dedican importantes recursos a esta actividad. Además, muchos Estados han proporcionado información sobre sus esfuerzos por mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento a los niveles nacional y comunitario. Esto pone de manifiesto la

⁸ Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; se pueden consultar en www2.ohchr.org.

sinergia entre los esfuerzos internacionales, nacionales y comunitarios por mejorar el diálogo.

108. En el preámbulo de la resolución 1624 (2005) se destaca “la importancia del papel que desempeñan los medios de comunicación, la sociedad civil y religiosa, la comunidad empresarial y las instituciones educativas en la labor de fomentar el diálogo y mejorar el entendimiento, alentar a la coexistencia y la tolerancia y promover un entorno que no favorezca la incitación al terrorismo”. En el preámbulo de la resolución 1963 (2010), el Consejo de Seguridad reconoce el importante papel que desempeñan las comunidades locales, el sector privado, la sociedad civil y los medios de difusión para aumentar la conciencia de las amenazas del terrorismo y hacerles frente con mayor eficacia. El Consejo también alienta a la Dirección Ejecutiva a interactuar, según proceda y en consulta con el Comité y los Estados Miembros pertinentes, con la sociedad civil y otros agentes no gubernamentales pertinentes en el contexto de sus esfuerzos por apoyar la labor que realiza el Comité para vigilar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

109. Habida cuenta de esta disposición y de la orientación proporcionada por el Comité, la Dirección Ejecutiva ha puesto en marcha una serie de talleres regionales sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) que reúne a Gobiernos, expertos del mundo académico, representantes de la sociedad civil y otros agentes para que encuentren maneras de mejorar el diálogo y de trabajar juntos de manera más eficaz para promover los objetivos de la resolución. Hacer intervenir más a los agentes de nivel nacional y comunitario podría contribuir a mejorar la eficacia de la aplicación de la resolución.

C. Lucha contra la incitación por motivos de extremismo e intolerancia

110. Muchos Estados han adoptado medidas no solo para prohibir la incitación mediante la legislación penal, sino también para combatirla con estrategias que incluyen medidas en las esferas de la política social, educativa, religiosa y de la información. Estos Estados opinan que los frágiles pilares en que se sustentan las ideologías terroristas pueden derribarse entablando un diálogo y un debate públicos y facilitando la participación activa de todos los interesados. Ello se puede lograr de muchas maneras, por ejemplo celebrando actos públicos como foros comunitarios y combatiendo la incitación al terrorismo en Internet. Tales actividades no corren el riesgo de resultar redundantes, ya que cada oportunidad para someter las ideologías terroristas al escrutinio y la crítica públicos puede contribuir a su degradación. El hecho de proporcionar el espacio en que rebatir los argumentos de los terroristas y de quienes los apoyan también puede brindar a las comunidades afectadas la oportunidad de contribuir a las políticas gubernamentales de lucha contra el terrorismo, lo cual puede ayudar a que esas políticas cuenten con un mayor apoyo en el futuro.

111. Una manera de poner en evidencia la ilegitimidad de los argumentos terroristas es a través de los “argumentos opuestos”, un concepto que están desarrollando varios agentes internacionales y estatales, así como expertos del mundo académico, estudiosos de las religiones y otros agentes. El Grupo de Trabajo sobre medidas para hacer frente al uso de Internet con fines terroristas del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo ha creado una base de materiales para elaborar argumentos opuestos (incluidas películas sobre historias de personas

arrepentidas que antes participaban en actos terroristas), que las partes interesadas de todo el mundo pueden utilizar para combatir el discurso terrorista⁹. La publicación en Internet de materiales para refutar los argumentos terroristas es una manera de convertir su carácter abierto y accesible en una ventaja práctica en consonancia con el derecho a la libertad de expresión. El Foro Mundial contra el Terrorismo ha establecido un Grupo de Trabajo sobre la lucha contra el extremismo violento, que servirá de centro de intercambio de información para la investigación y el análisis y reunirá a expertos con el fin de que elaboren estrategias efectivas de lucha contra el extremismo violento y contribuyan a capacitar a los gobiernos y la sociedad civil para que comprendan el fenómeno de la radicalización. Mientras la incitación continúe suponiendo una amenaza, será importante abordar sus motivos y su ideología subyacentes en debates públicos por cauces que incluyan Internet.

D. Escuchar con mayor atención a las víctimas

112. El creciente reconocimiento de la importancia de escuchar a las víctimas del terrorismo a la hora de elaborar estrategias eficaces de lucha contra la incitación está estrechamente vinculado con el concepto de argumento opuesto. A lo largo de los últimos años se ha expresado preocupación por el hecho de que el debate se haya centrado demasiado en las estrategias y las políticas de lucha contra el terrorismo, sin prestar suficiente atención a las opiniones y las experiencias de los principales afectados por los actos terroristas: las víctimas y los supervivientes. Sin embargo, es innegable que esas personas son precisamente las que podrían enviar el mensaje más convincente en respuesta a la incitación al terrorismo.

113. Recientemente se han puesto en marcha importantes iniciativas para reflejar plenamente las experiencias de las víctimas y los supervivientes en las medidas de lucha contra la incitación. En septiembre de 2008, el Secretario General convocó un simposio sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo en la Sede de las Naciones Unidas, cuya labor se ha desarrollado desde entonces gracias al Grupo de Trabajo sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (por ejemplo, mediante la creación de un portal web que puede servir de foro en que las víctimas y otras personas compartan información, recursos y mejores prácticas para apoyar a las víctimas)¹⁰. Los grupos de la sociedad civil fundados por víctimas, incluida la Global Survivors Network (red mundial de supervivientes), han desempeñado un papel fundamental como plataforma de expresión para las víctimas. A nivel regional, las actividades recientes incluyen una conferencia sobre las víctimas del terrorismo, celebrada conjuntamente en junio de 2011 en San Sebastián (España) por el Consejo de Europa, el Comité Interamericano contra el Terrorismo y el Gobierno de España, en cooperación con la comunidad autónoma del País Vasco. Crear nuevos foros para favorecer la contribución de las víctimas del terrorismo al debate puede ayudar a combatir la incitación de manera más eficaz.

⁹ Se puede consultar en: www.un.org/en/terrorism/ctitf/documentaries.shtml.

¹⁰ Se puede consultar en: www.un.org/en/terrorism/ctitf/wg_supportvictims.shtml.

E. Programas de rehabilitación

114. Varios Estados, organizaciones internacionales, instituciones académicas y otros agentes están elaborando activamente programas de rehabilitación innovadores para las personas detenidas o encarceladas con relación a su participación en actos terroristas. El objetivo principal de estos esfuerzos es lograr que los radicales renuncien a la violencia como modo de lograr sus objetivos (ya sean políticos, religiosos o de otra naturaleza) y contribuir a su reintegración en la sociedad. Los enfoques de la rehabilitación difieren entre Estados, pero cada vez se presta más atención al intercambio de experiencias y la determinación de mejores prácticas en esta esfera. Estos programas suscitan inquietud respecto a los derechos de los participantes, especialmente si esas personas están detenidas. Además, es necesario seguir investigando para demostrar que esos programas obtienen resultados verdaderos y positivos en lo concerniente a la posibilidad de que esas personas cometan nuevos actos de terrorismo o inciten a otros a cometerlos.

115. Una iniciativa importante en esta esfera es el proyecto que está llevando a cabo el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia con el apoyo de varios Estados y otras entidades de las Naciones Unidas. El objetivo de este proyecto es recopilar y analizar información de los Estados, reunirse para evaluar los distintos enfoques y mejores prácticas y ayudar a crear capacidad. Estos programas pueden contribuir a la lucha contra la incitación motivada por el extremismo y la intolerancia, al menos con respecto a algunas personas. Sin embargo, deberán ser examinados detenidamente, habida cuenta de sus consecuencias directas para los derechos fundamentales, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como el derecho a un trato justo, de conformidad con el estado de derecho.

F. Elaboración de estrategias nacionales amplias e integradas

116. Los enfoques mencionados anteriormente ponen de manifiesto la eficacia potencial, como se indica en la resolución 1963 (2010), de las estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas, que incluyan atención a los factores que conducen a la actividad terrorista, de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional. En el preámbulo de la resolución 1963 (2010) se reconoce que “el terrorismo no será derrotado únicamente mediante la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia”. La resolución subraya la necesidad de abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo, como se indica en el pilar I de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

117. Los actos de terrorismo e incitación son manifestaciones complejas de la conducta delictiva. Aunque existe consenso en el sentido de que dichos actos son indefendibles, tienen origen en una serie de motivaciones y situaciones sociales que deben comprenderse para poder hacerles frente con eficacia. Algunos Estados han comenzado a reconocerlo elaborando estrategias nacionales amplias contra el terrorismo que van más allá de la aplicación de la ley para hacer que participen distintos agentes sociales. La ley nacional contra el terrorismo aprobada recientemente por un Estado reconoce que “la lucha contra el terrorismo requiere un enfoque amplio, que abarque medios políticos, económicos, diplomáticos, militares y jurídicos, y tenga debidamente en cuenta las causas profundas del terrorismo, sin

reconocerlas como justificación de las actividades terroristas o criminales”. El desarrollo del concepto y los elementos de las estrategias nacionales pueden servir de marco práctico en el que aplicar la resolución 1624 (2005) eficazmente.

VI. Conclusiones y recomendaciones

118. La información presentada para este estudio no deja lugar a dudas de que, en opinión de muchos Estados, la incitación a cometer actos de terrorismo sigue suponiendo un riesgo y una amenaza graves en gran parte del mundo, si bien a distintos niveles. La rápida evolución de la tecnología de las comunicaciones ha aumentado la dificultad que supone aplicar la resolución 1624 (2005) de manera eficaz, pero también ha creado nuevas oportunidades. La cuestión de la incitación es compleja y requiere un nuevo diagnóstico a nivel tanto gubernamental como no gubernamental. Aún queda mucho por aprender sobre la relación exacta entre la incitación y la comisión de actos violentos, cómo varía el impacto de la incitación según se realice en Internet o por otros medios y qué puntos de entrada son más eficaces a efectos de prevención. Los Estados continúan adoptando distintos enfoques respecto a la prohibición y la prevención de la incitación, de conformidad con la resolución. Si bien esos enfoques pueden incluirse en un marco que tenga cierto grado de flexibilidad, deben cumplir en todo caso las obligaciones que incumben al Estado en virtud del derecho internacional, incluida la obligación de respetar el derecho a la libertad de expresión.

119. En todo el mundo se han invertido importantes recursos en iniciativas destinadas a mejorar el diálogo y la comprensión entre civilizaciones y a combatir la incitación motivada por el extremismo y la intolerancia. Estas iniciativas deben ser bien acogidas y probablemente hayan contribuido a la sensibilización, al desarrollo de un entendimiento común y a mitigar en cierta manera el riesgo y la amenaza de la incitación. Seguir adoptando medidas en esta esfera será fundamental para tratar de resolver el problema de la incitación al terrorismo. En general, el refuerzo de la cooperación y el intercambio de información internacionales y las respuestas nacionales amplias e integradas pueden contarse entre las maneras más eficaces de combatir y prevenir la incitación. Puede que los Estados necesiten asistencia técnica, ya sea en la redacción de leyes o en las actividades de capacitación y sensibilización respecto de las distintas estrategias. El Comité y la Dirección Ejecutiva deben continuar actuando como facilitadores de la asistencia técnica en ese sentido.

120. Sobre la base del presente estudio, se recomienda que los Estados Miembros:

- Continúen elaborando iniciativas para prohibir y prevenir la incitación, determinar las mejores prácticas e intercambiar información, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que todas las medidas pertinentes se ajusten a sus obligaciones jurídicas internacionales, incluidas las obligaciones en materia de derechos humanos.
- Refuercen las políticas y los programas para mejorar el diálogo y el entendimiento entre civilizaciones como elemento fundamental de una estrategia eficaz de lucha contra la incitación.

- Consideren la posibilidad de incorporar medidas para aplicar la resolución 1624 (2005) en estrategias nacionales amplias e integradas de lucha contra el terrorismo que incluyan funciones para las comunidades locales, el sector privado, la sociedad civil, los medios de difusión y otros agentes pertinentes.

121. Sobre la base del presente estudio, se recomienda que el Comité/la Dirección Ejecutiva:

- Continúen recopilando información sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros, entre otros medios (ya sea en el marco de las visitas a los países o mediante otras formas de diálogo) alentando a los Estados que aún no hayan presentado informes a que lo hagan.
 - Continúen estudiando y promoviendo nuevas maneras prácticas de aplicar la resolución, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, sus grupos de trabajo y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales y regionales, los medios de difusión, la sociedad civil y religiosa, la comunidad empresarial y las instituciones educativas.
 - Intensifiquen los esfuerzos por divulgar las mejores prácticas jurídicas y promuevan el intercambio de información, en particular con el propósito de mejorar la cooperación internacional y facilitar la asistencia técnica, cuando proceda.
-